



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD
C/ Calderón de la Barca 4 – 3º. Tfno. 942 20 76 05
39071 SANTANDER

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD (GABD)		OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
ENTRADA N.º 23		SALIDA N.º	
10 FEB. 2011		FECHA 14/2/2011	
Hora:/.....		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
N.º DE REGISTRO E 1750		ENTRADA N.º 201100004474	
N. Ref.: SENP(I) 033/11		14/02/2011 09:32:52	
S. Ref.:			

ASUNTO

Participación pública en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero

En relación con el asunto de referencia y visto el informe técnico, elaborados por la Sección de Especies Protegidas, la Sección de Espacios Naturales Protegidos I esta Dirección General informa:

El nuevo Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero pretende sustituir al vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Duero aprobado en 1998 y es el instrumento clave de implantación de la Directiva Marco del Agua en la cuenca. Sus objetivos generales son:

- Evitar el deterioro adicional de las aguas y alcanzar el buen estado.
- Atender las necesidades de agua de los usos socioeconómicos que precisa nuestra sociedad para su desarrollo eficiente y eficaz.
- Mitigar los efectos indeseados de las inundaciones y las se...

El contenido de los planes hidrológicos de cuenca se establece en la Ley de Aguas, que recoge uno de los temas que deben considerarse. Se dispone adicionalmente de un reglamento y de una instrucción de planificación hidrológica que detallan el alcance con que deben ser tratados los distintos aspectos.

La cuenca española del Duero cubre el 15% de España y está poblada por unos 2.200.000 habitantes (4,7% de la población española), con una tendencia ligeramente decreciente en las últimas décadas, registrando además un fuerte envejecimiento y un desplazamiento de la población hacia los núcleos urbanos más grandes en detrimento del medio rural.

En Cantabria, la cuenca del Duero afecta a menos del 2% de su superficie, unas 9.100 ha las pertenecientes básicamente a la parte cántabra de la subcuenca del río Camesa, en el Término Municipal de Valdeolea, cuya población es de 1.216 habitantes (2009).

En relación a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria

Analizada la documentación aportada por el promotor y contrastada esta información con la cartografía y la documentación disponible en esta Dirección General sobre las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA's) y los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC's) declarados dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria (por Decisión de la Comisión el 7 de diciembre de 2004 por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región biogeográfica atlántica, publicada por el DOUE el 29 de diciembre de 2004), de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres respectivamente, así como la relativa al resto de los Espacios Naturales Protegidos, se constata que el ámbito del Plan afecta parcialmente al ámbito territorial de las zonas pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000:

- **LIC ES 1300014 RIO CAMESA:** El Camesa es el único río de Cantabria que pertenece a la cuenca del Duero, lo que le dota de una notable singularidad ecológica.

Fue motivo de declaración del LIC río Camesa la existencia de ocho tipos de hábitats considerados de importancia comunitaria, recogidos en el anejo I de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, destacando por ser hábitats de carácter prioritario, las zonas subestépicas de gramíneas de *Thero-Brachypodietea* (6220) y los bosques aluviales con *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. En cuanto a especies de la Directiva 92/43/CEE de hábitats destaca la presencia de la boga del Duero (*Chondrostoma duriense*), el cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*), (*Narcissus asturiensis*) o la bermejuela (*Chondrostoma arcasii*), entre otras especies de flora y fauna.

La Directiva 92/43/CEE y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1997/1995, por el que *se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres*, recoge en su artículo 6.3. en referencia a la ejecución de obras en espacios de la Red Natura 2000 lo siguiente: *«Cualquier plan o proyecto que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y si procede, tras haberlo sometido a información pública».*

Por otro lado, el artículo 35.2 de la ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, *«cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, deberá acompañarse con un informe de afección de sus repercusiones sobre los hábitats y especies objeto de protección»*, en base al cual se mostrará, en su caso, la conformidad por parte de esta Dirección General de Biodiversidad.

Con carácter general, son aspectos a tener en cuenta, en fase de diseño de las actuaciones concretas, en relación con la conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria (Red Ecológica Europea Natura 2000 y Parques Naturales), los siguientes:

- ~~Por ser espacios de elevada fragilidad deberá optarse por aquellas alternativas que minimicen la presencia de elementos permanentes dentro del ámbito de los LIC fluviales. Al objeto de minimizar la afección, deberán elegirse los puntos menos sensibles, estableciendo cuantas medidas (época de ejecución, soluciones constructivas adecuadas, etc.) se estimen necesarias para evitar afecciones negativas al ecosistema fluvial.~~
- Deberá evitarse la ubicación de elementos de cierta entidad (infraestructuras, extracción de áridos, etc.) en áreas de alto valor ecológico, por presencia, entre otros, de hábitats o especies de las incluidas en la Directiva 92/43/CEE de Hábitats y en la Directiva 2009/147/CE de Aves.

En Santander a 31 de enero de 2011,

LA DIRECTORA GENERAL
DE BIODIVERSIDAD

Fdo.: María Eugenia Calvo Rodríguez